

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1241-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Asunto: Proyecto de "Ordenanza Metropolitana para la Declaratoria del Geoparque Quito su mantenimiento y sostenibilidad. Iniciativa conjunta: Cla. Brith Vaca Chicaiza y Cjl. Juan Manuel Carrión.

Señor

Juan Manuel Carrión Barragan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0060-O, de 20 de marzo de 2023; suscrito por el señor Concejal Metropolitano, Juan Manuel Carrión; en virtud del cual, se remitió hasta esta Secretaría General "...el Proyecto de 'Ordenanza Metropolitana para la Declaratoria del Geoparque Quito su mantenimiento y sostenibilidad'; a fin de que, a través de la Secretaría General de Concejo, se dé el trámite correspondiente, en cumplimiento al segundo inciso Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con la Resolución 074", de iniciativa conjunta entre el suscrito y la señora concejala Vicealcaldesa Brith Vaca Chicaiza; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: **ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DECLARATORIA DE GEOPARQUE QUITO, SU MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD.**

1. **Competencia:**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *"Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1241-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad:

2.1. Iniciativa normativa:

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece, identifica entre las atribuciones y competencias de las y los concejales metropolitanos, “*La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”. Por su parte, el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Al concejo metropolitano le corresponde:... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”.

El proyecto materia de análisis tiene por objeto: “Implementar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de las elementos normativos y técnicos que le permitan establecer, viabilizar, coordinar, articular, ejecutar, mantener y sostener la declaratoria de ‘Geoparque Quito’ en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas denominado UNESCO (sic)...”.

En definitiva, se concluye la señora concejala y el señor concejal proponentes cuentan con la competencia suficiente para asumir e impulsar la aprobación de la presente iniciativa normativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1241-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

En relación con el objeto de regulación establecido en el proyecto de ordenanza, materia del presente análisis, se verifica que en su articulado, esta propuesta alude a temas relativos a los fines que se persiguen con la declaratoria de Quito como Geoparque, las entidades y dependencias municipales que asumirían la responsabilidad para desarrollar las actividades tendientes a alcanzar esta declaratoria y mantenerla, y los mecanismos para su ejecución. En consecuencia, la normativa propuesta se refiere a un solo tema, por lo que cumple con el requisito de unidad de materia.

2.2.2 La exposición de motivos:

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la respectiva exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. La exposición de motivos consta al inicio de cuerpo normativo propuesto.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone:

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo único; que a su vez contiene a tres (3) artículos no numerados, tres (3) disposiciones generales, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final. En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde la inclusión de disposiciones derogatorias.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1241-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje territorial, se encuentra la *Comisión de Ambiente*; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión”.

En atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe ser tramitado ante la **Comisión de Ambiente** del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito",

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1241-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0060-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0060-O (1).pdf
- Proyecto de Ordenanza.pdf

Copia:

Señor
Hugo Ernesto Davila Huertas
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
**Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor
Patricio German Guachamin Lincango
**Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1241-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-03-20	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-03-20	

